



Corpoboyacá

# FUENTES ALTERNAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

## PARA PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO



Uso Eficiente del Recurso Hídrico

### 1. ¿QUÉ ES UNA FUENTE ALTERNA?

En la gestión del recurso hídrico, una fuente alterna es una fuente de abastecimiento de agua adicional a la fuente principal que utiliza un prestador de servicio de acueducto. Su finalidad es garantizar la disponibilidad del recurso hídrico cuando la fuente principal presente problemas de abastecimiento.

- Disminución de caudal por sequía.
- Daños en la infraestructura de captación principal.
- Restricciones temporales de uso.
- Emergencias o desastres naturales.
- Variabilidad climática por el fenómeno del Niño.
- Situaciones de orden público.

### 2. FUNCIONAMIENTO TÉCNICO DE UNA FUENTE ALTERNA

Para la operación adecuada de una fuente alterna es importante:

Disponibilidad hídrica suficiente.	Permisos ambientales vigentes.	Infraestructura de captación, conducción, tratamiento, almacenamiento y distribución en buen estado y reducción de pérdidas de agua.	Protección a la microcuenca o zona de recarga de la fuente.	Monitoreo periódico de cantidad y calidad del agua.

Una fuente alterna no opera de continua las 24 horas del día, los 365 días del año. Su utilización está prevista exclusivamente como medida de contingencia.

Ante una situación que afecte la prestación del servicio o la disponibilidad del recurso hídrico, se deberá activar el Plan de Gestión del Riesgo, el Plan de Contingencia o la Estrategia de Respuesta correspondiente. Deberá informarse oportunamente a Corpoboyacá, dejando constancia de las acciones implementadas y los soportes respectivos dentro del expediente correspondiente.



### 3. ¿DE QUIÉN ES LA RESPONSABILIDAD?



#### RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO

- 1 Identificar y evaluar fuentes probables alternas que permitan garantizar una expansión de la demanda. Ley 373 de 1997 art. 11 – Resolución 1257 de 2018 art. 2 Núm. 2.1.2.
- 2 Incorporar medidas de contingencia dentro de sus instrumentos de planeación y gestión del riesgo. Resolución 0154 de 2014 – Decreto 3102 de 1997 art. 5
- 3 Gestionar los permisos ambientales necesarios para su aprovechamiento.
- 4 Implementar acciones para prevenir situaciones de desabastecimiento.
- 5 Procurar por la cobertura, calidad y continuidad en la prestación del servicio.



#### RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

- 1 En el marco de sus competencias los municipios son responsables y de primera instancia en la gestión del riesgo de desastres según la Ley 1523 de 2012 enfocado a prevenir, mitigar y atender desabastecimiento de agua.
- 2 Son responsables de asegurar la prestación del servicio por Ley 142 de 1994.



#### ROL DE CORPOBOYACÁ

- 1 Evaluar y otorgar los permisos ambientales de concesión de aguas para fuentes alternas.
- 2 Realizar seguimiento y control al uso del recurso hídrico.
- 3 Apoyar en el conocimiento del riesgo según el artículo 31 Ley 1523 de 2012.
- 4 Verificar cumplimiento de las obligaciones derivadas de las concesiones de agua y demás instrumentos ambientales.
- 5 Aprobación y recibo de obra de captación y control de caudal y del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.



La construcción y operación de un sistema de abastecimiento de agua potable, así como la incorporación de nuevos suscriptores es responsabilidad del prestador del servicio por la Ley 142 de 1994; su vigilancia y regulación corresponden a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la CRA.

### 4. ¿REQUIERE CONCESIÓN?



Si, una fuente de abastecimiento de agua requiere contar con concesión de aguas de uso público (subterráneas o superficiales).

El derecho al uso del recurso hídrico no se adquiere por el hecho de que la fuente sea utilizada únicamente como respaldo o para contingencias; cualquier aprovechamiento permanente u ocasional de aguas de dominio público debe estar previamente autorizado por la autoridad ambiental competente.

#### ASPECTOS A CONSIDERAR

- 1 Debe contar con un concepto sanitario favorable expedido por la autoridad sanitaria.
- 2 Autorización del predio captante.
- 3 Presentar formato de autodeclaración de costos de inversión y operación.
- 4 Establecer la población y/o suscriptores a abastecer.
- 5 La concesión permite determinar el caudal autorizado.
- 6 Cuando las fuentes alternas no cuenten con concesión su utilización podría constituir un aprovechamiento no autorizado del recurso hídrico.
- 7 En algunos casos la fuente alterna puede tramitarse mediante una concesión independiente o incorporarse a una modificación de la concesión existente.

Trámite para concesión de aguas, escanea código QR



### 5. PLAN DE CONTINGENCIA

Los prestadores de servicio de acueducto deben contemplar planes de contingencia con las acciones necesarias para garantizar la continuidad del abastecimiento de agua ante situaciones de emergencia, incluyendo la utilización de fuentes alternas cuando se vea viable.



**Decreto 3102 de 1997 art. 5**  
"Elaborar un plan de contingencia en donde se definan las alternativas de prestación del servicio en situaciones de emergencia".



**Resolución 0154 de 2014.**  
Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación de los planes de emergencia asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto.



Contar con una fuente alterna de abastecimiento de agua es una medida responsable y estratégica que garantiza la continuidad del servicio, protege la comunidad y fortalece la seguridad hídrica.



La protección del recurso hídrico es responsabilidad de todos.

